



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de octubre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00120-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Srs(as).

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06

Presente.-

Asunto : LINEAMIENTOS PARA MANTENER LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06.

Referencia : Expediente ECIE2024-INT-0761320

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, mi Despacho en coordinación con la Dirección de la UGEL 06, ante los actos delincuenciales suscitados en una Institución Educativa Pública de nuestra jurisdicción, considera pertinente hacer llegar lineamientos para mantener la seguridad de la comunidad educativa en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas; en razón a lo siguiente:

1. Los (as) Directores (as) como líderes y representantes de la Institución Educativa, debe orientar al personal, respecto a las **notificaciones oficiales** que realicen las entidades hacia el personal que labora en las Instituciones Educativas; siendo que, según lo establecido en el artículo 20¹ de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, este debe darse en orden de prelación. Ello, a fin de cautelar la seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa y no alterar el desarrollo de las actividades educativas.
2. Queda terminantemente prohibido el **desplazamiento de los estudiantes** hacia complejos, canchas deportivas, parques u otros espacios; salvo acuerdo y previa comunicación y autorización expresa de los padres de familia. Quienes deben conocer respecto al responsable de tal o cual actividad, el lugar, la hora

¹ **Artículo 20.- Modalidades de notificación**

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado. (*)

EXPEDIENTE: ECIE2024-INT-0761320 CLAVE: 1CCDFD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

donde se encontrarán sus menores hijos y el motivo de la actividad a desarrollarse.

3. El personal de control o vigilancia, tienen la responsabilidad de verificar, de manera exhaustiva, la **identidad de las personas** que ingresan a la Institución Educativa; exigiendo mostrar de manera obligatoria, el Documento Nacional de Identidad (DNI) u otro documento que identifique a la persona a ingresar.
4. Queda prohibido el ingreso a la Institución Educativa de personas que laboran en servicio de delivery; salvo expresa autorización del (la) Director (a) y que se encuentren debidamente identificados.
5. Los despachos de Dirección deben mantener actualizado los datos del personal administrativo, docentes y padres de familia; así como los contactos de emergencias de sus aliados estratégicos.
6. El (la) Director (a), ante hechos de emergencia, de **manera inmediata** debe activar los protocolos establecidos; siendo el más importante comunicar a las entidades pertinentes y a la UGEL para la rápida intervención.
7. Mantener una **comunicación constante y fluida con los padres de familia y/o tutores**, respecto a la responsabilidad que tienen con sus menores hijos, sobre la hora de ingreso y salida de la Institución Educativa; la cual debe ser respetada en tiempo y hora establecida.
8. Implementar **acciones con sus aliados estratégicos**, en coordinación con los BAPE, respecto a posibles actos que puedan poner en peligro el bienestar y la seguridad de los estudiantes y la comunidad educativa.

En mérito a lo expuesto y considerando que no estamos exentos ante cualquier hecho de violencia y/o delincuencia, sugerimos tomar las previsiones del caso y poner en práctica los lineamientos arriba descritos; **bajo responsabilidad funcional**.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 10491-2024-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

SDCS/J.ASGESE
LVCG/E.ECIE

EXPEDIENTE: ECIE2024-INT-0761320 CLAVE: 1CCDFD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844

